



1. Municipalidad de Quintero

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0002414

QUINTERO, 25 JUL. 2017

VISTOS

- 1.- *El Convenio de Colaboración Programa Red Cultura, celebrado entre el Consejo Nacional de Cultura y Las Artes Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 16 de junio del 2014;*
- 2.- *El Decreto Alcaldicio N° 5070 de fecha 12 de diciembre del 2014, que Aprueba en todas sus partes el Plan Municipal de Cultura 2014 – 2020;*
- 3.- *El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Programa Red Cultura Entre Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, Región de Valparaíso e Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 20 de junio de 2017.*
- 4.- *Exenta N°689 de fecha 18 de Julio del 2017, la cual aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Programa Red Cultura Entre Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, Región de Valparaíso e Ilustre Municipalidad de Quintero correspondiente al “Fondo de Apoyo a la Implementación de Líneas Estratégicas de Plan Municipal de Cultura, Programa Red Cultura 2017”;*
- 5.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

- 1.- *APRUEBASE, en todas sus partes el “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 20 de junio del 2017, para la implementación de la iniciativa denominada “Desarrollo y Ejecución de un Plan e Comunicaciones y Difusión Cultural para la comuna de Quintero”, el que consta de once cláusulas.*
- 2.- *DESIGNESE como Unidad Técnica a la Secretaria Comunal de Planificación;*

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUÉRRERA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBÉN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7. SECRETARIA (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA
RED CULTURA**

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 20 de junio de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante “el **CONSEJO**”, R.U.T. 65.523.750-k, representado por su **Directora Regional** doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula de identidad N° 10.590.073-2 ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 9° Piso, Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO** en adelante “la **MUNICIPALIDAD**”, R.U.T N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie 1916, comuna de Quintero, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2017 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el

acceso y participación de la población en arte y cultura”, mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15, de la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.

- g. Que, en virtud de los antecedentes N°12, página 35, ítem de conclusiones “Vinculadas a la Participación Ciudadana y Formación de Audiencias” del PMC Quintero 2014-2020, se estableció como necesidad la de contar con mejoras a los mecanismos de difusión de las actividades culturales, acción completamente ligada a la creación de la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la comuna de Quintero, organización vinculante.

- h. Que, una de las demandas diagnosticadas en el proceso de elaboración del PMC, fue la necesidad de dar respuesta a la necesidad mediante la "Mejora de las condiciones de infraestructura cultural, difusión y convocatoria a eventos artísticos culturales para facilitar la igualdad de acceso a los bienes y contenidos culturales a todas y todos los habitantes, si exclusiones" establecidos en los ejes N°6, propósitos N°34 y N°35; y el eje N°42 y N° 43 pagina 50.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

Implementar la iniciativa denominada "Desarrollo y ejecución de un Plan de Comunicaciones y Difusión Cultural para la comuna de Quintero", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Quintero, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura, a través de sus objetivos N° 6, estrategias N° 42 y N° 43.

El objetivo de la iniciativa es mejorar las estrategias de comunicación y difusión, mediante el desarrollo y ejecución de un plan de trabajo que incentive la formación de audiencias.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1. Desarrollar un nuevo Plan de Comunicaciones y Difusión Cultural.
2. Ejecutar acciones de Difusión Cultural para fomentar las actividades Culturales que se realizan en la Comuna de Quintero.
3. Mejorar la convocatoria a las actividades culturales activando la formación de audiencias.

SEGUNDO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, durante los meses de junio a octubre:

- a. Conversatorio "¿Cómo queremos informarnos?", consistente en generar participación ciudadana y de ello obtener un diagnostico participativo respecto de las

acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15, de la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.

- g. Que, en virtud de los antecedentes N°12, página 35, ítem de conclusiones "Vinculadas a la Participación Ciudadana y Formación de Audiencias" del PMC Quintero 2014-2020, se estableció como necesidad la de contar con mejoras a los mecanismos de difusión de las actividades culturales, acción completamente ligada a la creación de la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la comuna de Quintero, organización vinculante.

impresiones de la comunidad respecto a las falencias y potencialidades de las actuales acciones de comunicación y difusión de las actividades culturales en la comuna de Quintero.

b. Informe de evaluación Conversatorios "¿Cómo queremos informarnos?", a fin de identificar los parámetros para crear una nueva propuesta de Plan de Comunicaciones y Difusión.

c. Priorización de 3 estrategias e innovaciones indicadas en Plan de Comunicaciones y Difusión de acciones y actividades Culturales, a fin de generar participación ciudadana y así decidir la mejor manera de comunicar las acciones y actividades Culturales en la comuna de Quintero.

d. Ejecución de 3 estrategias e innovaciones indicadas en Plan de Comunicaciones y Difusión de acciones y actividades, a fin de obtener participación ciudadana en ellas.

TERCERO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie a la comunidad quinterana en general, identificada por sectores de asentamiento de Valle Alegre, Mantagua, Loncura, Quintero sector el Faro y Quintero sector Ritoque,

CUARTO. APOORTE PECUNIARIO:

El Consejo entregará la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "Desarrollo y ejecución de un Plan de Comunicaciones y Difusión Cultural para la comuna de Quintero", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Quintero de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre Actividad	Detalle del producto o servicio	Monto con impuesto incluido
Conversatorio "¿cómo queremos informarnos?",	Impresión de soportes de difusión (Afiches, Pendón, invitación)	\$500.000.-

Diseño e impresión de soportes de difusión (Afiches, Pendón, invitación) Convocatoria.		
Conversatorio "¿cómo queremos informarnos?" (Diagnostico Participativo)	Carpetas, lápices, libretas de apuntes y otros operacionales. Coffe para 5 jornadas (+150 personas app.)	\$1.250.000.-
Informe de evaluación Conversatorios "¿cómo queremos informarnos?" (Diagnostico Participativo)	Operativos Contratación Equipo de Profesionales Externos (consultoría o profesional individual), Colación para 8 jornadas (15 personas)	\$650.000.-
Priorización de 3 estrategias e innovaciones indicadas en "Plan de Comunicaciones y Difusión de acciones y actividades Culturales".	Operativos Coffe para 50 personas	\$300.000.-
Ejecución de 3 estrategias e innovaciones indicadas en "Plan de Comunicaciones y Difusión de acciones y actividades Culturales".	Operativos, inversión y ejecución.	\$1.200.000.-
Entrega de Informe Final y Encuestas de Satisfacción.	Operativos	\$100.000.-
TOTAL GENERAL		\$4.000.000.-

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de junio a octubre del presente año.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución

administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

El Consejo y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "Desarrollo y ejecución de un Plan de Comunicaciones y Difusión Cultural para la comuna de Quintero", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de QUINTERO, a lo siguiente:

1. Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "Desarrollo y ejecución de un Plan de Comunicaciones y Difusión Cultural para la comuna de Quintero", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de QUINTERO.
- b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- c. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores de las iniciativas.
- d. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
- e. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la iniciativa y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
- f. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad de Quintero:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. Realizar los siguientes actividades, según cronograma establecido:
 - i) Diseño e impresión de soportes de difusión para los conversatorios.
 - ii) Diagnostico participativo de los conversatorios.
 - iii) Informe de evaluación Conversatorios
 - iv) Priorización de 3 estrategias e innovaciones indicadas en Plan de Comunicaciones y Difusión de acciones y actividades Culturales
 - v) Ejecución de 3 estrategias e innovaciones.
 - vi) Entrega de Informe Final y Encuestas de Satisfacción.
- e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
- f. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Quintero. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAISO. Según clausula SEPTIMO del presente convenio.
- g. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de \$1.840.000.- (un millón ochocientos cuarenta mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Fuente de Financiamiento	Categoría fuente de financiamiento	Monto
Diseño de soportes de difusión (afiche,	Ilustre Municipalidad de Quintero	Municipio	\$200.000

invitación y pendón)			
10 Traslados para convocatoria de actividad 1 (móvil pequeño)	Municipalidad de Quintero	Municipio	\$200.000
5 Traslados de pasajeros para actividad 1 (minivan)	Municipalidad de Quintero	Municipio	\$400.000
Uso de salones para actividad 2 (10 personas)	Municipalidad de Quintero	Municipio	\$400.000
Uso de espacio para actividad 3 (3 horas salón para 120 personas)	Municipalidad de Quintero	Municipio	\$120.000
1 Traslado de pasajeros para actividad 3 (bus)	Municipalidad de Quintero	Municipio	\$120.000
16 Traslado para ejecución de estrategias	Municipalidad de Quintero	Municipio	\$400.000
TOTAL			\$1.840.000

- h. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- i. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los

recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

- j. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.
- k. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- l. El Consejo comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la

aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

- m. La Municipalidad, deberá entregar en el día 12 de diciembre de 2017, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2017, junto con registro fotográfico y listado de asistencia a cada uno de los talleres y actividades.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Municipalidad** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una **rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

- a. La Municipalidad por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este servicio en su versión regional, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

La Municipalidad se obliga a poner en conocimiento de esta Dirección Regional la realización de cualquier actividad de difusión, acción de comunicación y/o gestión de prensa de la presente iniciativa, la cual debe ser informada, coordinada y visada por el encargado de comunicaciones de la Dirección Regional. Además en las invitaciones deberá aparecer formalmente la Directora Regional como convocante, por lo que se debe informar con la debida anticipación a la Dirección Regional la realización de un hito de difusión.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados

- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total

aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por **La Municipalidad**, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Municipalidad**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

NOVENO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al contenido en el Anexo 4_Componente 02_RED CULTURA 2017, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la

pertinencia de la misma, autorizándola o rechazándola mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don MAURICIO CARRASCO PARDO, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de QUINTERO, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de diciembre de 2016. ROL N° 2467-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO